

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GASTROENTEROLOGÍA

En Madrid, a 29 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. Luis Bujanda Fernández de Piérola, mayor de edad, con DNI 16544702C, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Gastroenterología (en adelante AEG), con domicilio social en (Madrid), Sor Ángela de la Cruz, 8 – 1ªA y CIF G82198482.

Y de otra, D. Silvia Pedreira, mayor de edad, provista de D.N.I. número 13478953 en nombre y representación legal de la SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA (en adelante SAGE), como apoderado de la misma, con domicilio social en Marcelo T. de Alvear 1381.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que SAGE es una asociación civil constituida el 10 de Mayo de 1927, cuyos objetivos, entre otros, es el fomentar el estudio y el adelanto de la Gastroenterología en sus aspectos experimentales, clínicos y científicos en general, estimular la enseñanza, facilitar y fomentar la investigación.

II. Que la AEG es una entidad constituida el 19 de Enero de 1999 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 164539 y declarada de utilidad pública y que tiene por objeto la investigación, el estudio, la difusión de la gastroenterología según sus Estatutos.

III. Que ambas entidades quieren formalizar su colaboración durante los dos próximos años (2016-2017), a través del presente Convenio de colaboración en actividades de interés en el área médica y de la gastroenterología.

IV.- Que ambas partes tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos que contribuyan a mejorar la formación de los médicos y fomentar la investigación en Gastroenterología, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración entre ellas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.

El objeto del presente Acuerdo es establecer una relación por la que los médicos que pertenezcan a la SAGE y que de manera voluntaria lo deseen, puedan ser socios de AEG de forma gratuita (sin derecho a la revista oficial de la Sociedad, Gastroenterología y Hepatología) con el objetivo de favorecer la formación y la participación en proyectos de investigación actualmente en marcha, así como, de beneficiarse de todas las ventajas de ser socio AEG como son;

- Descarga gratuita de documentos docentes y guías de práctica clínica.
- Acceso a videos de actualidad realizados por expertos ordenados por temáticas.
- Acceso a las becas de investigación.
- Ingreso sin costo para cursos y congresos organizados por AEG
- Acceso a la plataforma AEG REDCap para desarrollar proyectos de investigación

Por parte de la SAGE, a los socios de AEG se les dará ingreso sin costo a los Eventos Científicos organizados por la SAGE y asesorará a la AEG en materia de Re-certificación de especialistas de Aparato Digestivo.

En el caso de que uno o varios representantes institucionales de la AEG o SAGE fuera invitado a un foro organizado por la otra Sociedad. La Sociedad anfitriona se haría cargo de la inscripción y alojamiento, mientras que el desplazamiento sería por parte de la Sociedad que actúa como huésped.

En caso de disponer de Becas la AEG o SAGE, los socios que pertenezcan a ambas Sociedades lo podrán hacer en igual de condiciones.

SEGUNDO.

Los logos y accesos de ambas Sociedades – Asociaciones serán colgados en las páginas web para su difusión.

TERCERO.

La duración del Acuerdo será desde su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017. Será renovado cada 2 años con el acuerdo firmado de las nuevas autoridades de cada sociedad en forma conjunta

CUARTO.

Serán causas de rescisión anticipada de este contrato las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las Partes para la rescisión del mismo.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en él por alguna de ellas.
3. Cualquier otra causa de rescisión admitida en derecho o que haya sido consignada en el presente Acuerdo

La denuncia o finalización del Acuerdo ha de hacerse por escrito y debe ser comunicada de forma fehaciente por la Parte que la inste.

QUINTO.

Las Partes deberán informarse mutuamente de la consecución de las distintas tareas e hitos y de aquellos puntos considerados relevantes durante la realización del presente Acuerdo.

Cualquier posible modificación de este convenio requerirá el previo acuerdo entre las partes.

SEXTO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio se suscribe con total respeto a la independencia de ambas entidades firmantes. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Presidenta SAGE

Dra. Silvia Pedreira

Presidente AEG

Dr. Luis Bujanda